

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CS/043/2020
08	05	2020		CONTRATO ABIERTO

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NIM1407048Q1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
--	--	----------------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA MOLIERE NÚMERO 330, INTERIOR 502, COLONIA LOS MORALES SECCIÓN PALMAS, CÓDIGO POSTAL 11540, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
BOULEVARD LAS TORRES NÚMERO 313, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CÓDIGO POSTAL 50190, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5029 8998 / 01 800 286 9100	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): juridico@gruposerenite.com
--	-------------------	---

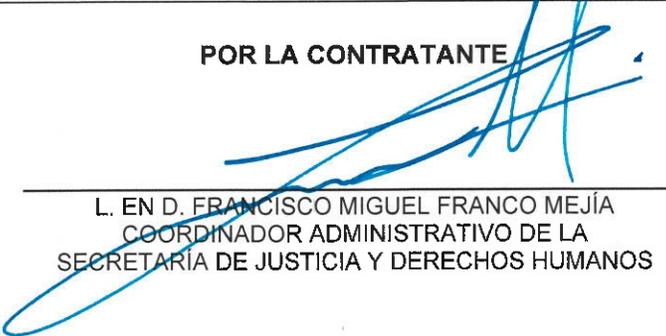
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
CESAR ORTÍZ CATALÁN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL DIECISEIS, LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL LICENCIADO RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 4411 COOPERACIONES Y AYUDAS	SUBGIRO COMERCIAL: COOPERACIONES Y AYUDAS
ÓRGANO USUARIO: DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	TELÉFONO: 722 2 14 33 16
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CP/SJDH/CA/043/2020	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: OFICIO 22200001000000S/1267/20 126-010801010202-11010101-22201001A000000-4411-5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>_____ CESAR ORTÍZ CATALÁN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>05</td> <td>2020</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	05	2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
08	05	2020								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CESAR ORTÍZ CATALÁN QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de febrero de 2017.
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente CONTRATO, conforme a lo previsto en el artículo 48, fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 94 fracción I de su Reglamento; así como al Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 17 de abril de 2020, en el que se autoriza a las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias, bajo su más estricta responsabilidad, a formalizar contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios que sean necesarios para afrontar la contingencia derivada de la pandemia, a través de adjudicaciones directas; y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este CONTRATO, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente CONTRATO tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente CONTRATO, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este CONTRATO, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el CONTRATO, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "EL SERVICIO", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, contrate "EL SERVICIO" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro, el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "EL SERVICIO" contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo de "EL SERVICIO", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determina previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente CONTRATO. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a enseñar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "EL SERVICIO", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente CONTRATO; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "EL SERVICIO", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este CONTRATO y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

ju

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este CONTRATO, la calidad del SERVICIO:

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres del servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "EL SERVICIO", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de "EL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "EL SERVICIO", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente CONTRATO. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN:

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a la "CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente CONTRATO, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE", y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haya cumplido con sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de "EL SERVICIO" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este CONTRATO.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este CONTRATO será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del CONTRATO. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA; de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este CONTRATO;
- B. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de "EL SERVICIO" es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del CONTRATO.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente CONTRATO, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del CONTRATO indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente CONTRATO, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este CONTRATO se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente CONTRATO se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este CONTRATO.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE TRASLADO, CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV-2 (COVID-19).
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48. LA SECRETARÍA, LAS ENTIDADES, LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ADQUIRIR BIENES, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:
FRACCIÓN IV. SEA URGENTE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS POR ESTAR EN RIESGO EL ORDEN SOCIAL, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD PÚBLICA O EL AMBIENTE, DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO; SE PARALICEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS; SE TRATE DE PROGRAMAS O ACCIONES DE APOYO A LA POBLACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES APREMIANTES, O CONCURRA ALGUNA CAUSA SIMILAR DE INTERÉS PÚBLICO.

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA AGOTAR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 11,264,496.10 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PLAZO): NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$971,077.25 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CESAR ORTÍZ CATALÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

DÍA	MES	AÑO
08	05	2020

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CS/043/2020
08	05	2020		CONTRATO ABIERTO

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CP/SJDH/CA/043/2020		<p>SERVICIO DE TRASLADO, CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV-2 (COVID-19).</p> <p>SERVICIO DE TRASLADO, CREMACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES DONDE LA CAUSA DE MUERTE HAYAN SIDO CASOS CONFIRMADOS O POR SOSPECHA DE SARS-COV-2 (COVID-19) (DE ACUERDO AL LISTADO ENTREGADO POR EL SECTOR SALUD), NEUMONÍA O NEUMONÍA ATÍPICA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>DERIVADO QUE EL SARS-COV-2 (COVID-19) ES UNA ENFERMEDAD DE ALTO ÍNDICE DE CONTAGIO, CONSIDERADO SU CONTROL COMO UNA EMERGENCIA SANITARIA, SE DEBERÁN ADOPTAR Y APLICAR LAS MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES PARA EL MANEJO DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS INFECTADAS POR EL VIRUS ANTES MENCIONADO, SEAN CASOS SOSPECHOSOS (DE ACUERDO AL LISTADO ENTREGADO POR EL SECTOR SALUD), O BIEN, QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON NEUMONÍA O NEUMONÍA ATÍPICA.</p> <p>EN NINGUNO DE LOS CASOS ANTERIORES, SE PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN DE TANATOPRAXIA NI TANATOESTÉTICA, ASÍ COMO INTERVENCIONES POR MOTIVOS RELIGIOSOS QUE IMPLIQUEN PROCEDIMIENTOS INVASIVOS EN LOS RESTOS DE LAS PERSONAS, ESTE SE DEBE MANTENER ÍNTEGRO Y EVITAR AL MÁXIMO SU MANIPULACIÓN, NO SE DEBERÁ CONTEMPLAR TAMPOCO EL SERVICIO DE EMBALSAMIENTO.</p> <p>EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS TRÁMITES LEGALES (UN ACTA DE DEFUNCIÓN); ASÍ COMO:</p> <p>A) SERVICIO DE TRASLADO SERVICIO DE TRASLADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MANEJO DEL CADÁVER.</p> <p>SE DEBERÁ TRASLADAR EL CADÁVER DESDE EL HOSPITAL O LUGAR DEL DECESO AL CREMATORIO O LUGAR DE SU DISPOSICIÓN FINAL, SIN REALIZAR PARADAS.</p> <p>EL VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CABINA DE CONDUCTOR Y COMPARTIMIENTO DE CARGA DE CADÁVERES SEPARADOS Y AISLADOS ENTRE SÍ. - PISOS, PAREDES Y TECHOS DEL COMPARTIMIENTO DE CARGA DEBERÁN SER EN MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO LISO, NO POROSO, NO ABSORBENTE, SIN FISURAS QUE PERMITAN SU FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN; CON UNIONES ENTRE PISO-PAREDES, TECHOS CURVOS PARA QUE FACILITEN LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. - PLATAFORMA EN MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO QUE PERMITA EL FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL CADÁVER EN EL COMPARTIMIENTO DE CADÁVERES. - SISTEMA DE ANCLAJE QUE SUJETE EL CADÁVER E IMPIDA SU MOVIMIENTO DURANTE EL TRASLADO. - KIT ANTI-DERRAMES, EN CASO DE QUE OCURRA UNO A CAUSA DEL TRASLADO INICIAL DE CADÁVERES. - CAMILLA PORTA CADÁVERES - RECIPIENTE DE MATERIAL IMPERMEABLE, LIVIANO, RESISTENTE, DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DOTADO 	SERVICIO	1	\$11,264,496.10	\$11,264,496.10

DE BOLSA PLÁSTICA PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS BIOLÓGICOS-INFECIOSOS QUE SE PUEDAN GENERAR A CAUSA DEL TRASLADO DE CADÁVERES.

EL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DEL CUERPO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN EL ALISTAMIENTO, LOGÍSTICA Y ADECUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LA CREMACIÓN DEL CADÁVER, PARA LO CUAL DEBERÁN UTILIZAR EN TODO MOMENTO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ABAJO DESCRITO, LOS CUALES SE UTILIZARÁN DESDE LA RECUPERACIÓN DEL CUERPO HASTA EL DESTINO FINAL.

POSTERIOR A LA ENTREGA DEL CADÁVER, SE DEBE REALIZAR DE MANERA CASI INMEDIATA EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO Y DE LOS ELEMENTOS EMPLEADOS PARA EL TRASLADO.

EL CADÁVER DEBERÁ INTRODUCIRSE EN UNA BOLSA SANITARIA ESTANCA BIODEGRADABLE Y DE TRASLADO, QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SANITARIAS DE RESISTENCIA A LA PRESIÓN DE LOS GASES EN SU INTERIOR, ESTANQUEIDAD E IMPERMEABILIDAD Y EVITAR EL CONTACTO DIRECTO CON FLUIDOS O HECES FECALES.

B) SERVICIO DE CREMACIÓN

EL SERVICIO DE CREMACIÓN APLICARÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE CADÁVERES IDENTIFICADOS Y RECLAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

EL SERVICIO INCLUYE URNA QUE DEBERÁ TENER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- EL MATERIAL PODRÁ SER DE METAL EN ACERO INOXIDABLE, MADERA O MÁRMOL, LOS MATERIALES DEBERÁN SER RESISTENTES PARA SU EXPOSICIÓN A UNA TEMPERATURA DE ENTRE 50 Y 70 GRADOS CENTÍGRADOS.
- LA DIMENSIÓN DEBERÁ SER DE UNA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTENER EN SU INTERIOR UN MÍNIMO 1000 GRAMOS Y UN MÁXIMO 1600 GRAMOS DE RESTOS CREMADOS PARA EL CASO DE ADULTOS Y UN MÍNIMO DE 400 GRAMOS Y UN MÁXIMO DE 800 GRAMOS PARA EL CASO DE RESTOS DE INFANTES.
- PODRÁN SER FORMA CÚBICA, CILÍNDRICA O RECTANGULAR.
- EL INTERIOR DEBERÁ CONTAR CON UNA BOLSA PREFERENTEMENTE DE TELA CON EL CORDEL CORREDIZO PARA CERRAR.
- EL EXTERIOR DEBERÁ LLEVAR UNA PLACA METÁLICA CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 7.0 X 4.0 CM, PARA GRABAR LOS DATOS DE LA PERSONA FALLECIDA.
- LA TAPA DEBE EMBONAR PERFECTAMENTE EN LA URNA SIN FORZAR Y DEBERÁ CONTAR CON ALGÚN MECANISMO DE SUJECIÓN DE ACUERDO AL MATERIAL DEL CUAL ESTE HECHA LA URNA, PARA EVITAR SU FÁCIL APERTURA O DE MANERA ACCIDENTAL.
- LAS URNAS SERÁN NUEVAS.

EL TIEMPO DE LA CREMACIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CADÁVER SEA ENTREGADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO HASTA LA ENTREGA DE LA URNA A LOS FAMILIARES, NO EXCEDERÁ DE 8 HORAS.

QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VELACIÓN AL CUERPO PREVIO A LA CREMACIÓN Y EL CONTACTO DE LOS FAMILIARES CON EL CADÁVER.

C) SERVICIO DE INHUMACIÓN

EL SERVICIO DE INHUMACIÓN APLICARÁ EN LOS CASOS DE CADÁVERES IDENTIFICADOS Y RECLAMADOS, EL SERVICIO INCLUYE PARA ESTE CASO, UN FÉRETRO O ATAÚD METÁLICO ESTÁNDAR, QUE DEBERÁ TENER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- BASE EN LÁMINA DE ACERO DE UNA SOLA PIEZA Y CON UN CRUCIFIJO EN EL INTERIOR O SOBRE EL PANEL FIJO, ESTO ÚLTIMO CON AUTORIZACIÓN DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL CONTRATO O DE LOS FAMILIARES.
- DIMENSIONES MÍNIMAS DE LARGO 205CM, ANCHO DE 65CM, ALTO 55CM.
- TAPA SELLADA CON UN MARCO DE LÁMINA DE ACERO, CON DOS PANELES UNO FIJO Y OTRO ABATIBLE, CON

UNIONES DE BISAGRAS TIPO LIBRO Y SEGURO TIPO COMPÁS INDEFORMABLE; DEBAJO DEL PANEL ABATIBLE UN VIDRIO TRANSPARENTE DE MÍNIMO 3MM DE ESPESOR.

- PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICO BRILLANTE DE UN SOLO COLOR.

- EN EL INTERIOR DE LA CAJA TAPICERÍA CON COLCHÓN RELLENO DE MATERIAL ABSORBENTE DE 10 CM DE ESPESOR, CON CUBIERTA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO, ADHERIDO A LA PARTE SUPERIOR DE LAS PAREDES INTERIORES CON PEGAMENTO DE CONTACTO. SOBRE EL PLÁSTICO O UNA SÁBANA DE TELA SINTÉTICA TIPO SATÍN LISO O SIMILAR, COLOR BLANCO ADHERIDO AL CASCO, Y UNA ALMOHADA DE 50 x 30 CENTÍMETROS, FORRADO EN TELA SINTÉTICA.

- EN EL INTERIOR DE LA TAPA TAPICERÍA SINTÉTICA NO TRANSPARENTE TIPO SATÍN O SIMILAR LISO DEL MISMO COLOR PARA TODO EL ATAÚD CON ADORNOS Y PLISADOS.

- SOPORTE DE CARGA MÍNIMA DE 100 KILOS.

- LOS ATAÚDES SERÁN NUEVOS.

QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VELACIÓN AL CUERPO PREVIO A LA INHUMACIÓN Y EL CONTACTO DE LOS FAMILIARES CON EL CADÁVER.

EL SERVICIO NO INCLUYE GASTOS POR CONCEPTO DE PANTEONES, FOSAS, ESPACIOS EN PANTEONES O SIMILARES

D) CREMACIÓN CON IDENTIFICACIÓN GENÉTICA.

EL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA APLICARÁ EN LOS CASOS QUE ASÍ LO SOLICITE EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL CONTRATO.

PARA EL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA SE APLICARÁ EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA A CADA UNO DE LOS CADÁVERES NO IDENTIFICADOS O NO RECLAMADOS, APLICANDO UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. RADIOGRAFÍA DENTAL FORENSE
2. DACTILOGRAFÍA FORENSE
3. MUESTRA GENÉTICA FORENSE
4. FOTOGRAFÍA FORENSE

EL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ANEXO DE "IDENTIFICACIÓN FORENSE DE CADÁVER FALLECIDO A CAUSA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)".

EQUIPO MÍNIMO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

TODO EL PERSONAL QUE VAYA A INTERVENIR EN LA MANIPULACIÓN DEL CUERPO Y SUS ACTIVIDADES AUXILIARES DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), AL MENOS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CUBREBOCAS M36/N95.

CUBREBOCAS AZUL 3 CAPAS QUIRÚRGICO.

GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX.

GUANTE DE NITRILO.

COFIA DESECHABLE.

ZAPATÓN DESECHABLE.

BATA DESECHABLE.

GOGGLES DE PROTECCIÓN.

OVEROL DESECHABLE.

EL COSTO DEL SERVICIO DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN DIRECTA CON IDENTIFICACIÓN GENÉTICA ES DE \$25,982.70 CON I.V.A. INCLUIDO

EL COSTO DEL SERVICIO DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN POR RANGOS DE EDAD ES EL SIGUIENTE:

DE 0 A 11 AÑOS

SIN COSTO

DE 12 A 84 AÑOS

\$16,888.30 CON I.V.A. INCLUIDO

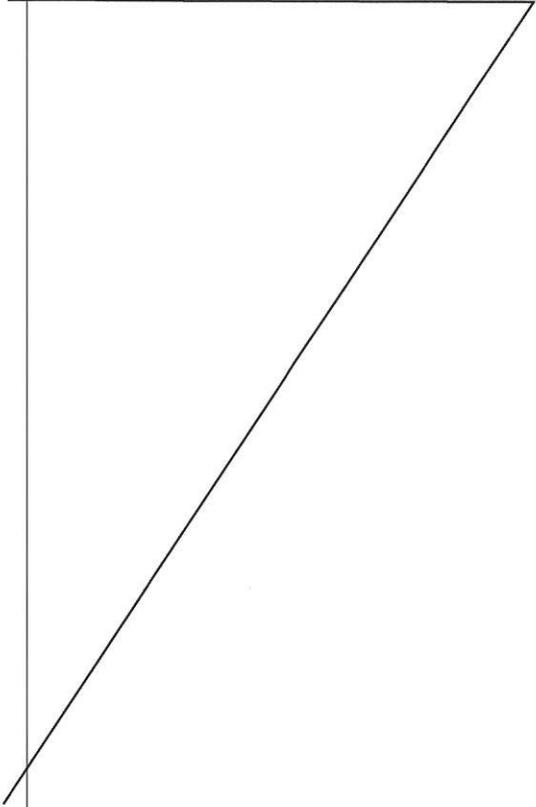
DE 85 AÑOS EN ADELANTE

\$14,289.90 CON I.V.A. INCLUIDO

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO SON LOS SIGUIENTES:

UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)
SERVICIO	\$6,758,697.66	\$11,264,496.10

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO DEL SERVICIO.



TOTAL: (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), IVA INCLUIDO \$11,264,496.10

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CESAR ORTIZ CATALÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NORMATIVIDAD INTEGRAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	05	2020